

para los programas en que esta posibilidad se contempla (Olivar, Tabaco, Leche, Ovino).

Las mencionadas subvenciones pueden ser, a su vez, concedidas directamente a los participantes en los programas, o bien, abonadas a las Entidades de Financiación con las que se conciertan los correspondientes créditos, a efectos de mejorar las condiciones de los mismos.

En este sentido conviene mencionar que las subvenciones directas a los empresarios que participan en el desarrollo de estos programas se han gestionado por primera vez, en 1984, por las CC.AA. en que éstos se aplican, teniendo en cuenta la normativa establecida, al respecto, por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica.

Esta gestión coordinada MAPA-CC.AA. ha de permitir una mayor agilidad de actuación de todas las Administraciones Públicas; una mejor utilización de los recursos humanos encargados de la aplicación de estos programas y, lo que es más importante, una mayor y mejor atención a los empresarios agrarios que deciden colaborar con las Administraciones Públicas para la solución de problemas que, siendo propios, sin embargo, tienen una trascendencia de carácter nacional.

Por último, reseñar que el valor de las subvenciones concedidas a los empresarios (6.216,6 millones de pesetas) permite hacer una valoración también de la inversión arrastrada y que tales empresarios sufragan a sus expensas, con fines de Reestructuración y Reconversión de estos sectores productivos. Dicha inversión alcanza una cifra del orden de los 27.500 millones de pesetas.

DOTACION PRESUPUESTARIA PARA LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS AGRARIOS, EN 1984
(En millones de pesetas corrientes)

Programas	Dotación presupuestaria
Viñedo	280,0
Olivar	886,0
Cítricos	843,8
Tabaco	441,2
Vacuno de leche	1.142,2
Ovino	1.199,8
Ganadería extensiva	1.423,6
TOTAL	6.216,6

VIII.3. NUEVAS LINEAS DE POLITICA DE ESTRUCTURAS

Además de las nuevas orientaciones introducidas en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, y del relanzamiento de los Planes de Reestructuración y Reconversión de los sectores productivos, se ha diseñado y puesto en marcha un importante conjunto de programas de ayudas, orientadas a aquellos colectivos de activos agrarios más numerosos y necesitados de apoyo para modernizar su explotación y elevar su nivel de rentas sobre una base sólida y con perspectivas de futuro: Los agricultores jóvenes y los agricultores y ganaderos titulares de explotaciones familiares; y asimismo orientadas a aquellas zonas del medio rural, en las que por limitaciones geográficas, climáticas o de recursos los desequilibrios territoriales se han hecho más patentes: Las zonas de agricultura de montaña y otras zonas rurales desfavorecidas.

Este conjunto de programas posee también la virtualidad de que son complementarios, reforzándose mutuamente, y de que han sido elaborados siguiendo las orientaciones de la C.E.E. en materia de Política Socioestructural. A continuación se muestra el grado de aplicación de estos programas durante 1984, y en el caso del de Modernización de la Explotación Familiar Agraria algunas de las líneas básicas que inspiran su contenido.

VIII.3.1. Apoyo a la incorporación de agricultores jóvenes a la actividad agraria

El envejecimiento de la población activa agraria, el notable predominio de la explotación agraria familiar (pequeña y mediana) en la estructura productiva, la existencia de un importante colectivo de jóvenes ligados a las explotaciones familiares, sin responsabilidad de gestión en las mismas, son, entre otros, factores determinantes de un amplio objetivo que ve en la incorporación de los jóvenes a la responsabilidad de la gestión de sus explotaciones uno de los elementos necesarios para la modernización del sector.

En este sentido, el Real Decreto 1932/83 de 22 de junio, reguló y reunificó los auxilios económicos destinados a los agricultores jóvenes, de acuerdo con la Ley 49/81 de 24 de diciembre del Estatuto de la Explotación Familiar y de los Agricultores Jóvenes. Estas ayudas, a las que podrán acceder todos aquellos agricultores que no hayan cumplido 35 años, responden a la política de apoyar el acceso de los jóvenes a la profesión agraria, y van destinadas, tanto a la

adquisición de tierra para la formación de nuevas explotaciones, como a la mejora de las ya existentes.

Esta línea de actuación tuvo una acogida muy favorable, que se vio incrementada a lo largo de 1984. La responsabilidad de su ejecución corresponde al Servicio de Extensión Agraria (SEA).

La plena operatividad que este programa tuvo durante 1984, apoyado por una campaña de divulgación que contó con la edición de 560.000 ejemplares de diverso material de divulgación y con la permanente labor de capacitación profesional y de asistencia técnica desarrolladas por los Servicios de Extensión Agraria de las Comunidades Autónomas, se materializó en los resultados que se recogen en el cuadro adjunto.

La concesión de auxilios económicos para modernización de explotaciones ha afectado a 2.169 jóvenes, por importe de 3.526 millones de pesetas en créditos y 583 millones de pesetas en subvenciones. En este sentido, con una inversión media auxiliabile de 2,76 millones de pesetas por explotación y unos importes medios de crédito y subvención de 1,63 y 0,27 millones de pesetas respectivamente, los indicadores económicos de estas mejores, excluidas las actividades sin tierra y los invernaderos, suponen que la situación inicial de 41 Ha. por explotación, 1,66 UTH de ocupación, 0,94 millones de pesetas por UTH, ha pasado a ser, después de la mejora, de 50 Ha. de SAU, 1,62 UTH de ocupación, 1,67 millones de pesetas de margen bruto y un nivel retributivo de 1,03 millones de pesetas por UTH, lo que representa un incremento en la productividad de este factor del 83%.

Se han aprobado 534 expedientes de préstamos por un importe total de 1.539 millones de pesetas para la adquisición de 7.415 Ha. de superficie, de las que 1.900 Ha. son de regadío, lo que ha supuesto una inversión total de 2.236 millones de pesetas. Estas cifras implican una inversión media por joven de 4,2 millones de pesetas, amparada por un préstamo medio de 2,9 millones de pesetas, que comporta la adquisición de 13,9 Ha. de SAU, de las que 10,3 Ha. son de secano y 3,6 Ha. de regadío.

Se han aprobado 449 expedientes de auxilios económicos para la adquisición, construcción o mejora de vivienda, por un importe total de 449,3 millones de pesetas en créditos y 113,4 millones de pesetas en subvenciones, para una inversión total generada de mil millones de pesetas.

Como complemento a las actividades de capacitación, se concedieron auxilios económicos a 552 jóvenes

APLICACION DEL PROGRAMA DE INCORPORACION DE AGRICULTORES JOVENES POR COMUNIDADES AUTONOMAS (A 12 DE DICIEMBRE DE 1984)

Modernización	Núm. de jóvenes	Importe (millones)
Andalucía	85	138,154
Aragón	257	428,394
Asturias	27	39,433
Baleares	5	9,000
Canarias	23	41,182
Cantabria	68	112,164
Castilla y León	451	776,291
Castilla-Mancha	319	511,919
Cataluña	135	226,604
Extremadura	352	528,774
Galicia	133	219,685
La Rioja	59	108,441
Madrid	14	25,943
Murcia	104	155,570
Navarra	1	0,427
Valencia	136	204,849
TOTAL	2.169	3.526,830
Tierras		
Andalucía	13	40,670
Aragón	75	182,512
Asturias	1	3,000
Canarias	7	22,360
Cantabria	4	9,760
Castilla y León	166	400,716
Castilla-Mancha	83	225,452
Cataluña	7	32,050
Extremadura	93	358,054
Galicia	1	8,000
Madrid	7	11,092
Murcia	39	139,605
La Rioja	22	59,468
Valencia	8	18,048
Navarra	7	26,840
Baleares	1	2,000
TOTAL	534	1.539,627

para el desarrollo de tareas de empresa, por importe de 164,5 millones de pesetas en créditos y 32,9 millones de pesetas en subvenciones.

VIII.3.2. Atención a las zonas de montaña y rurales desfavorecidas

El nuevo programa de desarrollo rural integral de zonas de montaña y rurales desfavorecidas, homologable con la Política de Estructuras Agrarias de la

CEE, y en particular con la Directiva 268/75 sobre zonas de agricultura de montaña y otras zonas desfavorecidas, se ha instrumentado a lo largo de 1984.

El programa se apoya en la Ley 25/82 de Agricultura de Montaña, que había establecido un régimen jurídico especial para las zonas de agricultura de montaña y otras desfavorecidas, debido a la existencia de circunstancias excepcionalmente limitativas de las producciones agrarias. Este régimen jurídico especial tiene por finalidad el desarrollo económico y social, especialmente en sus aspectos agrarios, pero complementado por otras actividades de tipo industrial y de servicios —especialmente turísticas y recreativas, realizadas por la pequeña y mediana empresa— manteniendo con ello un nivel demográfico adecuado y atendiendo a la conservación y restauración del medio natural como hábitat de sus poblaciones.

Durante 1984 se han venido realizando un conjunto de tareas previas necesarias a la puesta en marcha de este importante instrumento de la política socioestructural del Departamento, cuya fase de plena ejecución se tiene previsto acometer en 1986, coincidiendo con la adhesión a la CEE, con lo que desde el primer momento se puede contar con los recursos comunitarios destinados por el FEOGA a la política de estructuras.

En síntesis, cabe destacarse las siguientes tareas:

1. Desarrollo legal: Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, B.O.E. de 6 de diciembre, sobre la «Acción Común para el Desarrollo Integral de las Zonas de Agricultura de Montaña y de otras Equiparables». Donde se concretan los instrumentos básicos de la planificación rural integral de carácter participativo que se propugna: Programas de Ordenación y Promoción, Comité de Coordinación de Zona, Convenios para el trabajo coordinado de las Administraciones Públicas, y el Sistema selectivo de ayudas de iniciativa pública multisectorial.
2. Constitución de la Comisión de Agricultura de Montaña en Sesión de 10 de febrero, donde se encuentran representados, tanto los Departamentos Ministeriales como todas las Comunidades Autónomas, lo que permite impulsar y ejecutar coordinadamente desde el principio la política socioestructural de montaña.
3. Aprobación por la Comisión de Agricultura de Montaña (CAM) de los criterios que deben seguirse en la elaboración de los Programas de Ordenación y Promoción previstos en la Ley 25/1982, en su Reunión de 17-7-84.

4. Aprobación abierta por la CAM de la propuesta de predelimitación, que quedaría cerrada a través del diálogo que se establezca entre las Comunidades Autónomas y el Grupo de Trabajo que la elaboró.
5. Dotaciones presupuestarias por 200 millones de pesetas en el Presupuesto del IRYDA, que podrían destinarse durante este año 1985 para la subvención a CC.AA. en la realización de los estudios previos a los Programas a que se refiere el punto 3. Lo que permitirá estudiar ya la posible declaración por el Gobierno de las primeras Zonas de Agricultura de Montaña.

VIII.3.3. Nuevo programa especial de ayudas para la Explotación Familiar Agraria

En una línea de acercamiento a las directrices de la C.E.E., en 1984, se ha preparado la puesta en marcha en España de un programa de Modernización de las Explotaciones Familiares Agrarias, que, recogiendo los criterios de la C.E.E., impulse el desarrollo de este colectivo, el más numeroso de la agricultura española. Este programa, junto con el ya existente de incorporación de los jóvenes agricultores a la explotación, vendrá a completar un importante paquete de medidas relacionadas con la modernización de nuestra agricultura, en línea con la política socioestructural comunitaria.

El objetivo prioritario de este nuevo programa es constituir un instrumento diferenciado y de singular importancia para tratar de conseguir la viabilidad económica de nuestras explotaciones de menor tamaño, coherentemente con la idea de que no podrá lograrse una mejora de la renta de estas explotaciones si no se moderniza su estructura productiva.

Se trata de modernizar el colectivo más numeroso del Sector Agrario (unas 500.000 explotaciones familiares), elevando su nivel de rentas para hacerlas más equiparables al de los demás sectores productivos, y elevando su nivel de competitividad para hacer frente al impacto de la adhesión a la C.E.E.

En esta ocasión existirán, del mismo modo que en la C.E.E. unos criterios de selectividad de los beneficiarios. Principalmente, que el titular de la explotación ha de desarrollar la actividad empresarial como principal; y que los trabajos de la explotación han de ser realizados mayoritariamente y personalmente por el titular y su familia.